



0001/11

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 16 de octubre de 2014

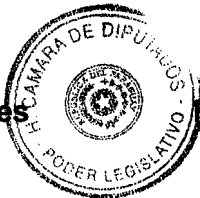
MHCD N° 799

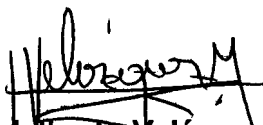
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "**QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR PEDRO PABLO ROJAS FIGUEREDO**", presentado por el Diputado Nacional Víctor Oscar González Drakeford, y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 9 de octubre del 2014.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria



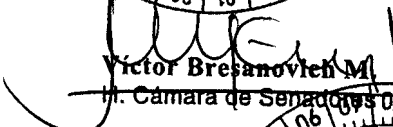

Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados


Carlos Rosso
Proceso Legislativo
Secretaría General - H. Cámara de Senadores



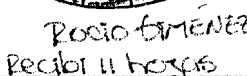
AL
HONORABLE SEÑOR
BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE SENADORES


1/6


Víctor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores

Acg/D-1121252




Rocío Frías
Recibí 11 hojas


Abog. SCS. VERÓNICA VILLALBA
Gabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores



**PODER LEGISLATIVO**

, LEY....

QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR PEDRO PABLO ROJAS FIGUEREDO**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) mensuales, a favor del señor Pedro Pablo Rojas Figueredo, reconocido exponente del folklore Nacional, con Cédula de Identidad Civil N° 1.030.176.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Pensiones no Contributivas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- El beneficiario de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

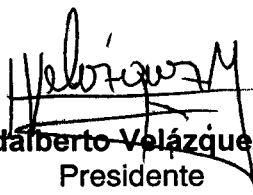
Artículo 4°.- La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 4027/10 "QUE REGULA LA CONCESIÓN Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES".

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria




Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional

Honorable Cámara de Diputados

PRESUPUESTO

0003

Asunción, 25 de Agosto de 2011

Señor
Víctor Alcides Bogado, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Presente

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
SECCION PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	01 SEP 2011
Según Acta N°:	8 Sesión Ordinaria
Expediente:	21252

De mi consideración:

Tengo el honor de dirigirme a Usted a los efectos de presentar el proyecto de ley "QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE AL SEÑOR PEDRO PABLO ROJAS FIGUEREDO", gran exponente del folklore paraguayo.

Actualmente el señor Pedro Pablo Rojas Figueredo, se encuentra con serios problemas de salud, específicamente insuficiencia renal crónica severa, lo que le impide valerse por sí mismo, teniendo que contar con la ayuda o el servicio de otras personas, y teniendo que gastar la mayor parte de su presupuesto en su salud.

Por estos motivos solicito que se le conceda pensión graciable, que además de ayudar a sobrellevar el costo de vida actual, será un reconocimiento a este gran artista paraguayo.

A espera de una respuesta favorable, le saludo atentamente.

Oscar González Drakeford
Diputado Nacional

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
HOSPITAL REGIONAL DE SAN LORENZO

Rp.). CI: 1.030.176

El puente Pedro Páez
es portador de Tumor
Del Cerebro superior +
Se. Aneurisma superior.
No puede realizar
ejercicio físico ni
trabajo en forma
restricte - Se
debe este
dejar



9-ABRIL-2010

DR. LUIS F. CABRERA
NEFRÓLOGO - R.P.: 2349
HCIPS



Por medio de la presente, Autores Paraguayos Asociados (APA), deja expresa Constancia de que el Sr. Pedro Pablo Rojas Figueredo (ps. PABLO ROJAS) con C.I.C. No.1.030.176, es Socio de la entidad en la categoría Activo, con el No. 1.488, habiendo ingresado en la institución en fecha 23 de julio de 1974.

El mencionado autor y compositor tiene numerosas obras muchas de ellas grabadas en diversos Sellos discográficos y por varios grupos musicales. El Asimismo, el Sr. Pablo Rojas es un intérprete del canto, y en tal carácter fue integrante de varios conjuntos folklóricos como Los Cancioneros del Paraguay de Gil Espínola de Paraguarí, el "Dúo "Pablo y Pablo" con Pablo Barrios, el "Dúo Rojas-Escalante" con Martín Escalante, con quienes realizó numerosas grabaciones de música paraguaya, y actuando en todo el territorio del país y en la República Argentina, especialmente en la Ciudad de Buenos Aires para la colectividad paraguaya y el zona de la frontera en las Provincias de Misiones, Chaco y Formosa.

Se expide la presente constancia a pedido de parte interesada, en Asunción – Paraguay – en fecha veintinueve de marzo del año dos mil nueve.




ALCIDES ROA
Presidente de APA

FICHA TECNICA

ARPA:
FELIPE SANABRIA

ACORDEON:
ARSENIO CORONEL

BAJO:
ELISEO CABALLERO

VOCES:
PABLO RÚJAS
VIDAL CABAÑAS SALDIVAR "JOHNY WALKER"

CONTACTO
(021) 221-267
(0971) 343-280

Grabado en los Estudios The Song
en el mes de noviembre de 2007

JOHNY WALKER Y SU GRUPO
PARAGUAY MUSICAL
"Guayrami Saite"



S/2640

6/e